

Observaciones de particulares al Proyecto de Ley 090/24 Cámara PGN-2025

1 mensaje

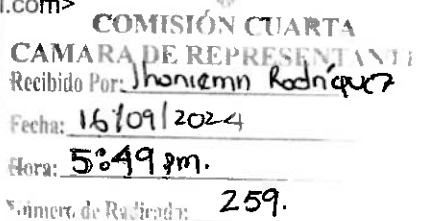
ciudadaniaactiva2024 <ciudadaniaactiva17@gmail.com>
Para: comision.cuarta@camara.gov.co

16 de septiembre de 2024, 5:49 p.m.

Dra.

Diana Marcela Morales

Secretaria Comisión Cuarta Cámara.



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jhonielm Rodríguez
Fecha: 16/09/2024
Hora: 5:49 p.m.
Número de Radicado: 259.

De manera comedida y conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 5 de 1991 presentamos observaciones de particulares al proyecto de Ley 090/24 Cámara, 060/24 Senado, PGN-2025.

Asimismo, solicitamos al Secretario ordenar el reenvío de estas observaciones a los ponentes y demás integrantes de la Comisión.

Cordialmente,

GUILLERMO ALARCON

Observaciones de particulares sobre el Proyecto de Ley 090/24 Cámara, 060/24 Senado, PGN-2025

PRIMERA OBSERVACIÓN

El monto de gastos contemplados en el proyecto de presupuesto 2025 por \$523 billones está financiado de modo suficiente con los ingresos autorizados: Ingresos corrientes de la Nación, Recursos de Capital, Fondos Especiales, Contribuciones Parafiscales, Ingresos de los Establecimientos Públicos.

La incertidumbre por desfinanciación de \$12 billones resulta de desarreglos a la ley orgánica en los cálculos del presupuesto de rentas, porque el Ministerio de Hacienda presentó el total de ingresos por \$511 billones discriminados así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025	
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	305,8
RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	155,8
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	4,0
FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	18,1
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	27,3
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	511,0

Pero omite contabilizar la estimación de ingresos autorizados correspondiente a cotizaciones obligatorias a salud, concepto por el cual el Ministerio de Hacienda proyecta ingresos por \$34.4 billones en la vigencia 2025, como lo registra el documento del 11 de septiembre de 2024, suscrito

por la Viceministra-Técnica, incorporado al proyecto de ley de salud radicado por el Gobierno el pasado viernes.

**Tabla 1. Ingresos proyectados del Sistema de Salud
(Miles de millones de pesos de 2024)**

Categoría	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Cotizaciones	34.460	35.480	36.530	37.617	38.740	39.920	41.156	42.445	43.784	45.172
Aporte nación	38.082	39.372	41.863	45.406	48.668	52.363	56.253	60.486	65.009	69.892
SGP salud	18.855	21.363	22.963	23.756	25.092	26.228	27.445	28.611	29.808	30.986
Otras fuentes	8.279	8.099	8.371	8.659	8.955	9.262	9.580	9.912	10.255	10.612
Total	99.676	104.315	109.730	115.438	121.455	127.773	134.434	141.454	148.856	156.662

Fuente: Elaboración propia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGRESS.

La normativa orgánica que define el presupuesto de rentas, la clasificación de las rentas del presupuesto, la base del cómputo de las rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación y, rige la elaboración del “Detalle de la Composición del Presupuesto de Rentas”.

Implican el deber del Ministerio de Hacienda de contabilizar en los cálculos del Presupuesto de Rentas 2025 y de la categoría “Fondos Especiales de la Nación” la proyección de ingresos por cotizaciones obligatorias a salud.

La ineludible contabilización de ingresos por cotizaciones a salud eleva el cómputo de la categoría Fondos Especiales a \$48,6 billones y el cómputo de los ingresos del presupuesto 2025 a \$541,5 billones suficiente para atender los gastos proyectados.

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025			
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN		305,8	305,8
RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN		155,8	155,8
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN		4,0	4,0
FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	18,1	30,5	48,6
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		27,3	27,3
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		511,0	541,5

La suficiencia de los ingresos autorizados para atender los gastos proyectados para la vigencia fiscal 2025 inhabilitan al Congreso para estudiar el proyecto de ley de financiamiento o reforma tributaria presentado el 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Revisar que los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital que hubiese presentado el Gobierno estén con arreglo a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto es función primordial de las Comisiones Económicas.

Porque igual, la condición de que los cálculos del Presupuesto de Rentas presentado por el Gobierno estén con arreglo a las normas de la ley orgánica es requisito de constitucionalidad de la ley de Presupuesto General de la Nación que decreta el Congreso o del Decreto de Presupuesto 2025 que expida el Gobierno.

Por consiguiente es ineludible que las Comisiones Económicas cumplan su función de exigir al Ministro de Hacienda presentar los cálculos del Presupuesto de Rentas 2025 con arreglo a la ley orgánica.

Lo anterior sin perjuicio de la potestad del Congreso de aprobar o improbar el Proyecto de Ley 090/24 Cámara, 060/24 Senado, PGN-2025.